



CONTRATO DE ALQUILER DE MOBILIARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL COLEGIO**” Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **MENSAJERÍA MARTÍNEZ POSADAS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. FERNANDO MARTINEZ GARZA** CON FACULTADES PARA CONTRATAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”. ASIMISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**” Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que el objeto del presente contrato consiste en Alquiler de sillas, mesas, toldos y tapancos para diferentes escenarios dentro de la Muestra Cultural 2023.
- II.** Que el recurso para el servicio es de origen federal.
- III.** Que para llevar cabo el desarrollo de la Muestra Cultural 2023, se requiere el alquiler de diverso mobiliario.
- IV.** Que la adjudicación del presente contrato, se realiza con fundamento en lo establecido por los artículos en el artículo 42 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2023 en su anexo.

DECLARACIONES:

I. Declara “**EL COLEGIO**” que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado de la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su decreto administrativo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, el 4 de octubre de 2016.

Fdo. Fr. Garza



I.2 Tiene por objeto impartir e impulsar la Educación Media Superior correspondiente al Bachillerato General en sus características propedéutica y terminal, en sus diferentes modalidades; escolarizada, no escolarizada y mixta, coadyuvar en la actualización de docentes, técnicos docentes, directores, subdirectores, responsables y auxiliares de centros EMSaD, supervisores, tutores y apoyos técnicos competentes, con un amplio sentido ético y humanístico, conscientes del derecho que tienen los ciudadanos a una educación de calidad, así como fomentar la cultura y coadyuvar en el desarrollo de la región estado y país.

I.3 El Dr. Ricardo Daniel Centeno Trejo, en su carácter de Director General de “EL COLEGIO”, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal acreditando su personalidad mediante el acuerdo E.01.03.2023.03.31, de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres, a través del cual es designada como Director General por la H. Junta directiva de “EL COLEGIO” a propuesta del Licenciado José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, mediante reunión extraordinaria como órgano de gobierno de fecha 31 de marzo de 2023, así como la de tener facultades para suscribir el presente contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, fracciones I y XI, del Decreto administrativo mediante el cual se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí.

I.4 El día 8 de mayo de 2014 se integró el Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí y su última modificación mediante acta levantada con motivo de la 5ta. Reunión Extraordinaria de fecha 24 de abril de 2024.

I.5 Para los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Brisa No. 119, colonia Garita de Jalisco, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. por “**EL COLEGIO**”

I.6 REFERENCIA PRESUPUESTAL. Que la Alquiler de sillas, mesas, toldos y tapancos para diferentes escenarios dentro de la Muestra Cultural 2023 se pagará con presupuesto federal con cargo a la partida presupuestal 1010-5111-32903-1205.

II. Declara “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que:

II.1 Es una persona moral constituida legalmente el día 27 de abril de 1990 según acta constitutiva de la sociedad, según acta número Cuatro, Tomo nonacentésimo septuagésimo primero, del protocolo del Notario Público No. 11 Lic. Bernardo González Courtade, con ejercicio San Luis Potosí, S.L.P.

Fdo. Sr. Centeno





II.2 EL C. FERNANDO MARTINEZ GARZA, en su carácter de Gerente, como lo acredita en el protocolo la propia acta constitutiva, registrado ante la Fe del Notario No. 11 Lic. Bernardo González Courtade con ejercicio en esta ciudad capital.

II.3 EL C. FERNANDO MARTINEZ GARZA, manifiesta bajo protesta de decir verdad para todos los efectos legales a que hubiera lugar, que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente documento, contenidas en el poder con el que comparece, las cuales se encuentran vigentes, toda vez de que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.4 Para los efectos del presente documento, manifiesta que su representada se encuentra legalmente establecida en Calle Anáhuac No. 630, Colonia Tequisquiapan, C.P. 78250, San Luis Potosí, S.L.P., estar al corriente en el pago de los impuestos y con registro federal de contribuyentes MMP9004274D2

II.5 Manifiesta tener capacidad jurídica, técnica y financiera para proporcionar el servicio descrito en la cláusula primera, motivo del presente instrumento, en razón de que dispone de la organización e infraestructura necesaria para ello.

II.6 Manifiesta tener conocimiento previo de la calidad, especificaciones técnicas del servicio descrito en la cláusula primera del presente instrumento, tiempo de entrega, pago y demás condiciones estipuladas en este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su entrega-recepción.

II.7 Manifiesta conocer los procedimientos y normas legales vigentes en el estado, las que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí aplica para contratar, mismas que se contemplarán en lo concerniente en el presente instrumento.

II.8 Manifiesta que facturará sin abreviaturas, el servicio descrito en la cláusula primera objeto de este contrato, a favor de Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en Brisa No. 119, Col. Garita de Jalisco, C.P. 78294, San Luis Potosí con registro federal de contribuyentes, CBS-840801QC1, de acuerdo al precio establecido en su oferta económica, presentada dentro del procedimiento que dio origen al presente contrato.

En mérito de lo expuesto, las partes convienen en establecer las siguientes:

Fdo. Fr. Gonz

CLAUSULAS

“2023, Año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí,
Precursor nacional”



PRIMERA. Objeto. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga ante “EL COLEGIO” a suministrar el ALQUILER DE MOBILIARIO, descrito en el siguiente recuadro:

No. de Partida	Servicio a solicitar	Cantidad	Unidad	Precio
1	Alquiler de sillas, mesas, toldos y tapancos para diferentes escenarios dentro de la Muestra Cultural 2023	1	Servicio	64,880.00
Subtotal				64,880.00
I V A				10,380.80
Total				75,260.80

SEGUNDA. Monto del contrato. Las partes fijan de común acuerdo como precio del servicio de Alquiler de sillas, mesas, toldos y tapancos para diferentes escenarios dentro de la Muestra Cultural 2023 descrito a que se refiere la cláusula primera de éste instrumento, un total de 75,260.80 (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 80/100 M.N.) IVA incluido., conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por el departamento de recursos materiales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal señalada en la declaración I.3 de este instrumento.

TERCERA. Plazo, forma y lugar de pago. “EL COLEGIO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en una sola exhibición, la cantidad de \$ 75,260.80 (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 80/100 M.N.) IVA incluido, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del servicio solicitado de cada mes conforme a lo descrito en la cotización anexa al presente. El pago será realizado, previo a la presentación de la factura por la cantidad estipulada, incluido el impuesto al valor agregado, de acuerdo a los datos especificados en la ficha técnica.

CUARTA. Fecha y lugar de entrega. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar a “EL COLEGIO” el servicio descrito en la cláusula primera de este instrumento en un plazo de 20

Tdo. \$75,260.80



días hábiles a partir de la firma del contrato en la Dirección General del Colegio, en Plaza de Aranzazu; Plaza de San Francisco y Plaza de armas del centro Histórico de San Luis Potosí.

QUINTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá hacer cambio alguno en las especificaciones técnicas, ni del plazo de prestación del servicio descrito en la cláusula primera, materia de este contrato.

SEXTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta que el servicio que se contrata será prestado de acuerdo a la información técnica contenida en el anexo “propuesta económica”.

SÉPTIMA. Cláusulas de rescisión. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta expresamente que “**EL COLEGIO**” pueda rescindir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega del servicio adquirido, o bien se advierta que la rescisión al contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación del servicio, previo dictamen correspondiente, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos.

OCTAVA. Cesión de derechos. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL COLEGIO**”, atento a lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. Registro de derechos. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes o servicios objeto del presente instrumento, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, así como cualquier otra normatividad relacionada o similar.

Por lo que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será el único responsable y relevará a “**EL COLEGIO**” respecto de cualquier tipo de reclamación o demanda que se entable en su contra por

Fdo. Sr. Goro



cuestiones que versen sobre derechos de patente, invención, o cualquier otra prerrogativa de carácter exclusivo que pretenda persona alguna sobre los bienes o servicios materia del presente contrato.

DÉCIMA. Impuestos. “EL COLEGIO” pagará únicamente el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.).

Los permisos, autorizaciones o licencias necesarias, serán por cuenta de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin cargo adicional alguno para “EL COLEGIO”.

DÉCIMA PRIMERA. Seguros. Los seguros a que haya lugar correrán por cuenta de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, hasta la prestación del servicio en el lugar señalado en la cláusula cuarta.

DÉCIMA SEGUNDA. Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier otro domicilio, presente y futuro que pudiera corresponderles de acuerdo con la Ley.

LAS PARTES MANIFIESTAN HABER LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, ESTAR ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 20 DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.

“EL COLEGIO”


DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.


C. FERNANDO MARTINEZ GARZA